

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA 2017

BASES

Base Primera.- Objeto de las ayudas.

1. Las presentes normas tienen por objeto regular el régimen de ayudas del Ayuntamiento de Utrera a Organizaciones No Gubernamentales (ONG) así como proyectos de Cooperación procedentes del Convenio de Hermanamiento llevado a cabo por este ayuntamiento con el municipio de Consolación del Sur, para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo, así como proyectos de educación y sensibilización al desarrollo y proyectos específicos de acción social, destinados a núcleos de población desfavorecidos procedentes de dichos países, siempre que éstos se realicen en el Municipio de Utrera.

Base Segunda.- Características de las ayudas:

1. Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones, sujetándose las mismas al **REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES Y SE ESTABLECEN LAS NORMAS EN MATERIA DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DESTINADOS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA**, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento del día 8 de octubre de 2009, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 11, de fecha 15 de enero de 2010, y a la legislación complementaria aplicable.
2. La convocatoria de subvenciones tienen carácter anual, por lo que cualquier solicitud posterior para la continuación de las acciones emprendidas estará sujeta a una nueva aprobación en el marco de una posterior convocatoria.

Base Tercera.- Entidades solicitantes:

1. Se podrán conceder ayudas y subvenciones mediante el procedimiento establecido en los artículos siguientes a Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONG'S) para la realización y fomento de actividades de Cooperación Internacional para el desarrollo con implantación en el municipio.

Código Seguro de verificación:4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SANDRA GOMEZ CARO	FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/25



4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==

Base Cuarta.- Destino de las ayudas.

1. Las acciones de Cooperación al Desarrollo contempladas en este Capítulo, susceptibles de financiación deberán ir dirigidas a países no desarrollados, preferentemente a las áreas geográficas contempladas en la base decimoctava de este Reglamento, para la obtención de un desarrollo sostenible e integral de la zona.

Base Quinta.- Requisitos de las entidades solicitantes:

Para poder conceder las ayudas y subvenciones, a las Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONG'S) con implantación local, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser personas jurídicas de naturaleza privada y estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en el Registro de la AECl (Agencia Española de Cooperación Internacional), establecido por la Ley de Cooperación Internacional (Ley 23/98, de 7 de julio), o la AACI (Agencia Andaluza de Cooperación Internacional), establecido en la Ley 2/22006 de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional (BOJA 98 de 24 de mayo de 2006), o haber solicitado la inscripción en el mismo.
2. Estar constituida legalmente e inscrita como asociaciones o fundaciones en el registro local del Ayuntamiento de Utrera.
3. Las entidades deberán tener, en el momento de la presentación de la solicitud, una antigüedad mínima de un año de inscripción en el registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público.
4. Carecer de fines de lucro.
5. Tener como fines institucionales expresos, según sus propios estatutos, la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o, en general, el fomento de la solidaridad entre los pueblos con el fin de mejorar las condiciones de vida de su población. En el caso de proyectos destinados a núcleos desfavorecidos de población procedente de países en vías de desarrollo, deberán tener como fines institucionales la atención de los mismos.
6. No estar incurso en procedimiento de reintegro de alguna ayuda económica concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Utrera.
7. Estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legislación vigente.
8. Los requisitos establecidos deberán cumplirse el día de presentación de la solicitud,

Código Seguro de verificación: 4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SANDRA GOMEZ CARO	FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==	PÁGINA



4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==

mantenerse durante el periodo de resolución y, en su caso, durante el periodo de ejecución del proyecto.

Por razones de interés social la Comisión podrá estudiar la posibilidad de aprobar proyectos presentados por ONG que no estén inscritas en el registro de asociaciones y fundaciones del Ayuntamiento de Utrera.

Base Sexta.- Documentación a presentar para la solicitud de ayudas y forma de presentación:

1. Documentación a presentar.

Las ONG deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.1. Instancia-formulario, según modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, dirigida al Señor Alcalde, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la ONG. El modelo de Instancia-formulario será facilitado por el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC).
- 1.2. Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales (Ministerio de Economía y Hacienda y Tesorería del Ayuntamiento de Utrera) y de la Seguridad Social, según la legislación vigente.
- 1.3. Título o poder a favor de la persona que formule la solicitud como representante legal de la ONG, según sus estatutos.
- 1.4. Copia del DNI de la persona que formule la solicitud como representante legal de la ONG.
- 1.5. Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la ONG.
- 1.6. Estatutos de la ONG, en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro, así como tener como fines institucionales expresos la realización de actividades de cooperación entre los pueblos con el fin de mejorar las condiciones de vida de su población. En el caso de proyectos destinados a núcleos desfavorecidos de población procedentes de países en vías de desarrollo, deberá constar explícitamente entre sus fines institucionales la atención a los mismos.
- 1.7. Certificado de inscripción en el Registro de la AECl o la AACI o acreditación de haber solicitado la inscripción en el mismo.
- 1.8. Para acreditar la antigüedad mínima de una año, certificado de inscripción en el correspondiente Registro.
- 1.9. Declaración del representante legal de la ONG que indique la ausencia o la

Código Seguro de verificación:4MWJfcAbFw0gm7gy1nF2EA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SANDRA GOMEZ CARO		FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	4MWJfcAbFw0gm7gy1nF2EA==	PÁGINA	3/25



4MWJfcAbFw0gm7gy1nF2EA==

última fecha de modificación de los estatutos.

- 1.10. Memoria explicativa de las características de la ONG solicitante, incluyendo un resumen de los proyectos más importantes realizados, fuentes de financiación, estado contable, número de socios, nombres de sus directivos, organigrama, sedes y relación del personal laboral si lo hubiere, todo ello del año anterior a la convocatoria.
- 1.11. Declaración del representante legal de la ONG, para cada proyecto, en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Utrera.
- 1.12. Declaración del representante legal de la ONG, para cada proyecto, de que las actuaciones a financiar por el Ayuntamiento de Utrera no han empezado a ejecutarse con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.
- 1.13. Declaración del responsable de la Contraparte Local, para cada proyecto, en el que se acredite el conocimiento del proyecto presentado por la ONG al Ayuntamiento de Utrera, así como el compromiso de participar en su desarrollo en los términos establecidos en el mismo. En el caso de que el proyecto lo requiera, acreditación documental de las solicitudes de intervención, autorizaciones o acuerdos necesarios, por parte de las autoridades o colaboradores del país receptor de la ayuda, para la ejecución del proyecto.
- 1.14. Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia. Solamente los documentos indicados en el apartado 1.13 se admitirán en soporte fax.
- 1.15. En el caso de que la ONG hubiera presentado en otras convocatorias la documentación requerida en los apartados 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.8, y hubiera obtenido subvención del Ayuntamiento de Utrera, no tendrá que volver a presentarla, salvo que hayan pasado más de cinco años desde que se presentó o se haya producido alguna modificación.

Si la citada documentación no se aportara por los motivos anteriormente, deberá adjuntarse una declaración del representante de la ONG de que la documentación aportada no ha sufrido modificación, indicando cuando se aportó.

3. Forma de presentación.

Los documentos deberán presentarse agrupados mediante cualquier sistema de encuadernación (preferentemente por sistemas normalizados de doble taladro), ordenados, numerados y con índice. Se presentarán en la siguiente forma:

Código Seguro de verificación: 4MWJfAbFW0gm7gy1nF2EA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SANDRA GOMEZ CARO		FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	4MWJfAbFW0gm7gy1nF2EA==	PÁGINA	4/25
				
4MWJfAbFW0gm7gy1nF2EA==				

Volumen 1: Documentación administrativa. Contendrá la documentación administrativa relativa a la ONG: Documentos indicados en los apartados 1.2. a 1.10 de la presente base. Se indicará en la portada el nombre la ONG y Convocatoria 2017.

Volumen 2: Instancia-formulario de identificación del proyecto. Contendrá la información relativa al proyecto, según el modelo de Instancia-formulario y los documentos indicados en los apartados 1.11 a 1.13 de la presente Base. Se indicará en la portada el título del proyecto, el nombre de la ONG y Convocatoria 2017.

Se presentará un solo ejemplar del Volumen 1, aunque se presente más de un proyecto.

Se presentarán dos ejemplares del Volumen 2, por cada proyecto para el que se solicite subvención (puede ser un original y una fotocopia)

Si se presentara documentación complementaria relativa al proyecto, se hará en otro volumen independiente: Volumen 3: Anexos para cada proyecto. Se indicará en la portada título del proyecto, el nombre de la ONG y Convocatoria 2017.

Los documentos deberán estar redactados en castellano. No se considerarán los documentos redactados en otros idiomas salvo que se aporte su correspondiente traducción validada por el representante legal de la ONG.

Los textos se escribirán con letras de tamaño fácilmente legible (igual o superior al de Arial 12).

Base Séptima.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de las bases en el Diario Oficial de la Provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
2. Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) de Utrera, (Plaza de Gibaxa, 1) o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases, por aquellas ONG's sobre las que pueda resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en la base tercera.

Base Octava.- Subsanación de defectos o deficiencias.

Código Seguro de verificación:4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SANDRA GOMEZ CARO	FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/25



4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==

1. Si la solicitud y la documentación aportada no reúnen los requisitos exigidos o no se acompaña la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, según lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la anterior.

Base Novena.- Devolución de documentación

1. La copia de la documentación aportada de los proyectos que no resulten subvencionados podrá ser retirada de las dependencias municipales por la ONG en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución. Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento no estará obligado a la custodia de la misma.

Base Décima.- Requisitos de los proyectos financiables.

Para poder tener acceso a las ayudas reguladas en el presente Reglamento, con carácter general los proyectos presentados deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Prever una ejecución con repercusión práctica y cuantificable en la satisfacción de las necesidades básicas de los sectores de la población o zonas más desfavorecidas de los países en vías de desarrollo.
2. Que en su ejecución participen personas físicas o jurídicas de la zona donde se desarrolla la acción y subsidiariamente, y en su caso, del ámbito territorial del Ayuntamiento de Utrera.

Base Undécima.- Financiación de las actuaciones.

1. La financiación de las acciones a que se hace referencia en estas Bases se hará con cargo a la partida presupuestaria de Cooperación Internacional, en la que se consignarán los fondos destinados a estas ayudas.

Código Seguro de verificación:4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SANDRA GOMEZ CARO	FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/25



4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==

Base Décimosegunda.- Distribución de ayudas.

- 1 El importe total consignado en los presupuestos del Ayuntamiento de Utrera para ayuda a los países menos favorecidos se destinará un 70 % para subvencionar proyectos de Cooperación al Desarrollo que presenten las Entidades Privadas sin ánimo de lucro (cooperación indirecta), que se distribuirá de la siguiente manera:
 - 1 Del total de la dotación dedicada a cooperación indirecta se reservará hasta un máximo de un 67,00 % para proyectos de cooperación.
 - 2 Del total de la dotación dedicada a cooperación indirecta se reservará hasta un máximo de un 6,00 % para proyectos de educación y sensibilización, a realizar en el municipio de Utrera.
 - 3 Del total de la dotación dedicada a cooperación indirecta se reservará hasta un máximo de un 27,00 % para proyectos destinados a núcleos desfavorecidos de población procedente de países en vías de desarrollo y a realizar en el municipio de Utrera.
- 2 En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada uno de los apartados anteriores por no darse las circunstancias que en los mismos se prevean, la Comisión de Solidaridad podrá destinar estos recursos a otros contemplados en este artículo que lo precisen.

Base Decimotercera.- Reglas para la financiación de proyectos.

En orden a la financiación de los proyectos, se establecen las siguientes reglas:

- 1 Contribución económica del Ayuntamiento de Utrera:
 - 1 El proyecto podrá ser subvencionado hasta un máximo del 80 por 100 del coste total del proyecto. El importe restante corresponderá a aportaciones de las ONGD solicitantes, de su contraparte local, de la población beneficiaria o de otros financiadores, públicos o privados. Para las intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo y de acción humanitaria la suma de los costes indirectos no podrá superar el límite del 10%, del total de los costes directos, del presupuesto validado. Tampoco podrá imputarse a la subvención que se conceda en el marco de esta Convocatoria, en concepto de costes indirectos, más del 10% de la misma, siempre que de acuerdo con el artículo 31.8 de la LGS no sean

Código Seguro de verificación:4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SANDRA GOMEZ CARO	FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==	PÁGINA



4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==

- susceptibles de recuperación o compensación.
- 2 La concesión de una subvención del Ayuntamiento de Utrera para un proyecto específico es compatible con las obtenidas de cualquier otro tipo de Institución Pública o Privada, aunque los recursos obtenidos no podrán superar el total del proyecto.
 - 3 Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante los recursos humanos y materiales con los que se contribuye para la ejecución de la acción a subvencionar, y que son susceptibles de valoración.
 - 4 Asimismo, podrán considerarse como contribuciones de la contraparte local en el país beneficiario, aquellas aportaciones de recursos que sean imprescindibles como mano de obra, solares, tierras e infraestructuras aportadas.

Base Decimocuarta.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios aplicados.

Base Decimoquinta.- Instrucción del procedimiento.

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el art. 24.1 de la LGS, al/a la Delegado/a de Solidaridad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

1. Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
2. Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria,

Código Seguro de verificación:4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SANDRA GOMEZ CARO		FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==	PÁGINA	8/25
				
4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==				

con carácter previo a la emisión de su Informe.

Base Decimosexta. - Comisión de valoración y propuesta de resolución provisional.

La Comisión de valoración será la Comisión de Solidaridad. Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración formulará la Propuesta de Resolución Provisional que incluirá la relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones, con el número de identificación fiscal, así como su cuantía, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

La Propuesta de Resolución Provisional se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org) para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Propuesta de Resolución Provisional, formulen, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Base Decimoséptima.- Aceptación de la subvención.

En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional, aquellos solicitantes que hayan sido propuestos para ser subvencionados con una cantidad idéntica a la solicitada, deberán comunicar su aceptación mediante una carta firmada por el representante legal de la entidad o agrupación.

Asimismo se entenderá que los solicitantes que hagan uso de la reformulación prevista en el artículo 27 de la LGS, aceptan la subvención por la cantidad señalada en la propuesta de resolución provisional.

Respecto de aquellos solicitantes que figuren propuestos para ser subvencionados en la Propuesta de Resolución Provisional, por una cantidad inferior a la solicitada y no hagan uso de la reformulación prevista en el base decimonovena de la Convocatoria, se

Código Seguro de verificación:4MWJfAbFW0gm7gy1nF2EA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SANDRA GOMEZ CARO		FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	4MWJfAbFW0gm7gy1nF2EA==	PÁGINA	9/25



4MWJfAbFW0gm7gy1nF2EA==

mantendrá el contenido de la solicitud inicial, debiendo en este caso aportar directamente o por financiación de terceros la diferencia entre la cantidad solicitada y la cantidad concedida

Base Decimooctava. Reformulación de proyectos.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles para reformular, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional, identificando de entre las actuaciones propuestas aquéllas cuyo compromiso mantiene. Esta será estudiada por la Comisión de Valoración y, en caso de merecer su conformidad, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la LGS.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Base Decimonovena.- Propuesta de resolución definitiva.

Finalizado, en su caso, el trámite de Audiencia o la reformulación solicitada, el órgano instructor formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar la relación de los solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención, con el número de identificación fiscal, la cuantía y la mención expresa de los proyectos a subvencionar, conforme a lo establecido en el RLGS, en su artículo 30.

Asimismo deberá hacer constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes: Presentados fuera de plazo, desistidas por no haber realizado la subsanación tras un requerimiento, excluidas por no cumplir los requisitos de la convocatoria y denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

La Propuesta de Resolución Definitiva se publicará en la página web del Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org).

Dicha Propuesta de Resolución Definitiva, no genera derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos. Sólo la publicación de la resolución de concesión generará estos derechos.

Base Vigésima.- Concesión de la subvención.

Código Seguro de verificación:4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SANDRA GOMEZ CARO	FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==	PÁGINA 10/25



4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==

A tenor del art. 22.1 de la LGS, la propuesta de concesión de subvenciones se formulará al órgano competente que, en este caso, es la Junta de Gobierno Local, que adoptará la resolución procedente.

Dicha resolución contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía. Además hará constar, expresamente, la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos de su desestimación, acreditando los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el art. 59, de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También se publicará en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Utrera.

El plazo máximo para dictar la resolución será de tres meses a partir de la fecha de terminación del plazo de la convocatoria, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo.

Dicha resolución, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación, con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido el plazo sin haber publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Utrera de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

No podrá resolverse la concesión de subvención a una ONG sobre la que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, parcial o total, de subvenciones anteriores, hasta que sea acreditado su ingreso. Asimismo, no podrá resolverse la concesión de subvenciones a ONG que no hayan justificado las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, o no se hallen al día en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios anteriormente suscritos.

Base Vigésimaprimer.- Convenio de colaboración

1. Cada una de las organizaciones beneficiarias de la ayuda suscribirá un convenio,

Código Seguro de verificación:4MWJfAbFW0gm7gy1nF2EA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SANDRA GOMEZ CARO		FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	4MWJfAbFW0gm7gy1nF2EA==	PÁGINA	11/25



4MWJfAbFW0gm7gy1nF2EA==

Anexo II, en el que se recogerán los derechos y obligaciones de ambas partes y las fórmulas de abono de la subvención y seguimiento específico del proyecto. Cuando un proyecto sea presentado conjuntamente por varias organizaciones, el convenio será suscrito conjuntamente por todas ellas. Con anterioridad a la firma de los Convenios, la ONG deberá presentar la documentación que le sea requerida. La firma del convenio se llevará a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación el proyecto por la Comisión de Solidaridad, siempre que la ONG no tenga pendiente de firma Convenios de Convocatorias anteriores.

Base Vigésimasegunda.- Abono de las ayudas.

1. Una vez aprobadas las subvenciones concedidas, la tramitación de las siguientes fases del gasto, en cuanto al reconocimiento de obligaciones y su pago se realizarán previa firma del convenio con la ONG y cuando se solicite de la Intervención Municipal, con los requisitos establecidos en la Base Vigésimaprimer.

El pago de la subvención será único y se realizará en el ejercicio presupuestario vigente, con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se concedió, de conformidad con el art. 34.4 de la LGS, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse pago alguno, en tanto no se acredite que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y siempre que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Se efectuará en cuenta abierta a nombre de la entidad subvencionada, en la forma que se establezca por el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Utrera y los representantes de las ONG's.. En todo momento se podrá conocer el estado de los fondos de la ayuda subvencionada y demostrar los gastos e ingresos imputados inequívocamente al Proyecto.

Base Vigésimatercera.- Definición del proyecto:

- 1 La definición del proyecto se hará en la instancia-formulario, de acuerdo con los siguientes requisitos:
 - 1 Identificación y formulación precisas, con objetivos claros y realistas.
 - 2 Detallado calendario de acciones y riguroso desglose presupuestario, que incluya el destino que se dará, en su caso, a las aportaciones de las distintas fuentes de

Código Seguro de verificación:4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SANDRA GOMEZ CARO		FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==	PÁGINA	12/25
				
4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==				

- financiación.
- 3 Estudio de su viabilidad económica, social y administrativa tras acabar la ayuda externa.
 - 4 Inclusión de criterios o indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos y mecanismos de control y seguimiento.
 - 5 Datos de la contraparte local, para los proyectos a realizar en países en vías de desarrollo, indicando experiencia en la misma.
 - 6 Grado de implicación en el proyecto de los beneficiarios, autoridades locales, organizaciones sociales, etc.
 - 7 Beneficiarios, empleo de personal local, empleo de recursos locales, origen de la demanda, efecto multiplicador, impacto de género, etc.
- 2 En el caso de que el proyecto global sea plurianual, se deberá incluir un desglose presupuestario por cada año de ejecución, indicando a cual corresponde la subvención solicitada.
 - 3 En cualquier caso, el Ayuntamiento de Utrera, se reserva el derecho de exigir cuanta información o documentación se estime necesaria para cada caso concreto. Igualmente, podrá requerir la subsanación de errores y la adecuación del proyecto a las presentes bases.

Base Vigésimacuart.- Prioridades y valoración:

La actuación del Ayuntamiento de Utrera en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo girará en torno a las siguientes prioridades:

1 Prioridades.

1 Para todo tipo de proyectos:

- 1 Los proyectos presentados por ONG's tendrán representación en el municipio de Utrera y deberán acreditar que su representante tiene plenos poderes para actuar como interlocutor ante el Ayuntamiento de Utrera, siendo, por tanto, su representante legal y que disponen de medios humanos y materiales suficientes. Deberán acreditarse los citados medios, mediante:

- 1 Organigrama y estructura organizativa de la ONG en Utrera
- 2 Nombre, cargo, dedicación y titulación del responsable
- 3 Número de socios, patrones, entidades o miembros colaboradores en Utrera
- 4 Declaración responsable del representante legal respecto a la experiencia de la ONG en actividades de promoción de valores solidarios en Sevilla y/o en

Código Seguro de verificación:4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SANDRA GOMEZ CARO	FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	13/25



4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==

proyectos de cooperación al desarrollo

- 5 Domicilio en el que tiene la ONG su sede indicando: si hay cartel indicativo externo; horario de apertura e instalaciones de que dispone (biblioteca, salas de reuniones, etc.)
- 2 Los proyectos presentados por grupos de ONG's en los que exista una distribución clara de cometidos y responsabilidades entre las organizaciones participantes.
- 3 Los proyectos que sean continuación de los subvencionados en convocatoria anteriores por el Ayuntamiento de Utrera.
- 4 Los proyectos en los que la ONG financie en efectivo más del 10% del presupuesto total del proyecto en costes directos.
- 2 Para proyectos a realizar en países en vías de desarrollo:
 - 1 Prioridades geográficas:
Tendrán prioridad los proyectos a realizar en los siguientes países:
 - 1 Los países de Iberoamérica
 - 2 Los países árabes del Norte de África y de Oriente Medio
 - 3 Los países del África Subsahariana
 - 4 Los países afectados por catástrofes naturales producidas durante el año anterior
 Dentro de estas áreas geográficas, son prioritarios los países con menor índice de desarrollo humano, de conformidad con lo previsto por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
 - 2 Prioridades sectoriales:
 - 3 Los servicios sociales básicos: educación básica, salud primaria y reproductiva, vivienda digna, saneamiento y acceso al agua potable y seguridad alimentaria.
 - 4 El fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y sus organizaciones. El apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas al ciudadano.
 - 5 El respeto de los derechos humanos, la promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social de la mujer y de los grupos de población más vulnerables (menores, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil, refugiados, desplazados, retornados, indígenas y minorías).
 - 6 La formación y la capacitación de recursos humanos.

Código Seguro de verificación: 4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SANDRA GOMEZ CARO	FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	14/25



4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==

- 7 La dotación, mejora o ampliación de infraestructuras, así como el desarrollo de la base productiva, en particular las pequeñas y medianas empresas, las empresas artesanales, las empresas de economía social y todas aquellas actuaciones dirigidas a la creación de empleo en los sectores más desfavorecidos.
- 8 La protección y la mejora de la calidad del medio ambiente y la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.
- 9 La promoción de la cultura, del patrimonio histórico y de los valores, especialmente en aquellos aspectos directamente relacionados con la identidad de los pueblos, que favorezcan su desarrollo endógeno.
- 10 El fomento de la ordenación física, territorial y urbanística, incluyendo la política de suelo y vivienda, la rehabilitación del patrimonio arquitectónico y urbanístico y el transporte público.
- 11 La educación y la sensibilización de la población del municipio en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- 12 La promoción de la educación para el desarrollo en los ámbitos educativos del municipio de Utrera.
- 13 El fomento de una mayor implicación en las tareas de Cooperación para el Desarrollo de los diversos agentes de la cooperación del municipio de Utrera.
- 14 El fomento de la investigación y la formación sobre la realidad de los países en vías de desarrollo y sobre la Cooperación para el Desarrollo.
- 15 Beneficiarios

Los sectores más desfavorecidos de la población de los países en los que se va a realizar el proyecto, en particular, infancia y juventud, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados y retornados.

2 . Proyectos de educación y sensibilización a realizar en el municipio de Utrera.

Tendrán prioridad:

- 1 Jornadas de divulgación e información de la realidad social o económica de los países en vías de desarrollo, con documentación actualizada y contrastada.
- 2 Campañas de educación al desarrollo y sensibilización destinadas a la promoción de valores tales como la tolerancia ante las diferencias, la igualdad y el respeto a la diversidad cultural y religiosa.
- 3 Acciones orientadas a la formación de formadores (docentes, animadores socio-culturales...) en contenidos relacionados con la realidad de los países en vías de desarrollo y la cooperación.

Código Seguro de verificación:4MWJfAbFW0gm7gy1nF2EA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SANDRA GOMEZ CARO	FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	15/25



4MWJfAbFW0gm7gy1nF2EA==

- 4 Elementos formativos de soporte en campañas de denuncia de las causas de la pobreza.
- 2 Proyectos específicos de acción social destinados a núcleos desfavorecidos de población procedentes de países en vías de desarrollo a realizar en el municipio de Utrera.

Tendrán prioridad los proyectos que:

- 1 Posibiliten su integración en la sociedad de acogida.
- 2 Faciliten el retorno favorable al país de origen.

2 Valoración

En la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta, además de las prioridades establecidas en los apartados anteriores, la viabilidad y la coherencia interna del proyecto y los siguientes aspectos:

- 1 Proyectos en países en vías de desarrollo. Viabilidad económica y social tras el cese de la ayuda exterior, evitando crear relaciones de dependencia. Mecanismos de control y seguimiento. Impacto de género. Tendrán consideración especial los proyectos que favorezcan la participación e integración de la mujer y los que tengan un efecto multiplicador. Asimismo, se valorarán especialmente aquellos proyectos en los que para su ejecución se cuente con personal y material local del país receptor, para conseguir una mayor integración y participación de los beneficiarios desde su inicio.
- 2 Proyectos de educación y sensibilización. Se valorarán especialmente los proyectos destinados a colectivos con capacidad de obtener un efecto multiplicador mayor y los destinados a jóvenes y /o estudiantes.

También se valorará las características de los solicitantes, concernientes tanto a la ONG española que solicita la ayuda económica como, en su caso, a la contraparte local. Se valorará la experiencia en proyectos anteriores en el sector y en la zona de acción, sus estructuras de gestión y su capacidad técnica. En los proyectos presentados por ONG's a las que les hayan sido subvencionados anteriormente otros proyectos, en la valoración final, se considerarán especialmente los antecedentes obrantes sobre el desarrollo y resultado de los mismos.

La valoración de los proyectos se realizará por la Comisión de Solidaridad del Ayuntamiento de Utrera de acuerdo al siguiente baremo:

Baremación de proyectos de cooperación al desarrollo. Desglose de items:

Código Seguro de verificación:4MWJfAbFW0gm7gy1nF2EA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrra.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SANDRA GOMEZ CARO	FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	16/25



4MWJfAbFW0gm7gy1nF2EA==

Item ONG Solicitante: un 12,5 % de la puntuación total
Item Organización local: un 12,5 % de la puntuación total
Item Identificación proyecto: un 10 % de la puntuación total
Item Formulación técnica: un 29 % de la puntuación total
Item Población beneficiaria: un 10 % de la puntuación total
Item Viabilidad e impacto: un 16 % de la puntuación total
Item Plan de difusión: un 5 % de la puntuación total
Item Complementariedades: un 5 % de la puntuación total

Puntuación máxima: 100 puntos

Puntuación mínima exigida: 66 puntos

Una vez valorados los proyectos se remitirán a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Base Vigesimaquinta.- Aplicación de las ayudas y gastos imputables.

1. Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera podrán financiar costes directos e indirectos, hasta el límite fijado en el base Decimotercera derivados de la ejecución de los proyectos aprobados.
2. Se consideran gastos directos aquellos que son propios del proyecto y que financian la consecución inmediata de los objetivos. Tienen este carácter, los gasto de adquisición o arrendamiento de terreno o inmuebles, infraestructuras, construcción y/o reformas de inmuebles, compras de equipos y suministros, personal local, personal expatriado, viajes, estancias y dietas del personal no vinculado al seguimiento y control del proyecto, gastos de funcionamiento y fondos rotatorios.
3. Se considerarán valorizaciones en las aportaciones de la contraparte local solo en las partidas presupuestarias destinadas a adquisición y utilización de terrenos e instalaciones, personal local y autoconstrucción de viviendas.
4. Adquisición o arrendamiento de terrenos o inmuebles: En los gastos imputados a terrenos e inmuebles vinculados al proyectos, deberá especificarse:

1. Descripción física
2. Localización exacta
3. Titularidad a la que quede vinculada la adquisición o arrendamiento

Código Seguro de verificación:4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SANDRA GOMEZ CARO	FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	17/25



4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==

5. Construcción y/o reforma de inmuebles: Se podrá imputar con cargo a esta partida los gastos correspondientes a la mano de obra, dirección de obra, material de construcción, licencias de obras y tasas. En los gastos imputados a construcción y/o reforma de inmuebles vinculados al proyecto, deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.
6. Equipos y suministros: Todos los gastos derivados del envío de los equipos al país de ejecución podrán justificarse con cargo a esta partida.
7. Los vehículos y demás equipos que se adquieran con financiación del Ayuntamiento de Utrera deberán quedar formalmente vinculados al proyecto, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la ONG española ni la contraparte local.
8. Personal local: Personal de la ONG española o de la contraparte local sometido a la legislación del país donde se desarrolle el proyecto. Se presentará documento en que se constate el salario medio del país para este tipo de contrato.
9. Personal expatriado: Personal de la ONG española sometido a la legislación española (con independencia del país en que preste sus servicios) y que participe activamente en el desarrollo del proyecto, durante un periodo significativo de tiempo. Deberá justificarse la necesidad de su participación en el desarrollo del proyecto, así como las funciones a desempeñar y la cualificación profesional del mismo.
10. En las partidas de personal local y expatriado, no se incluirán los gastos laborales o prestación de servicios de las personas que realicen la formulación, seguimiento o evaluación del proyecto.
11. Viajes, estancias y dietas: Se incluirán los gastos de desplazamiento derivados de las actividades programadas en el proyecto (por ejemplo: dietas para asistir a cursos, desplazamiento de los beneficiarios, viajes del personal local y expatriados, etc.). Se imputarán en esta partidas los gastos menores de locomoción y manutención (taxis, autobuses, facturas de restaurantes, etc.)
12. Gastos de funcionamiento: Se entenderán como gastos de funcionamiento los vinculados al desarrollo directo del proyecto que no se puedan incluir en otro concepto, así como los gastos bancarios de las transferencias monetarias del proyecto.
13. Los costes indirectos podrán contemplar los siguientes gastos: formulación, seguimiento (gastos de administración) y evaluación propia.

Base Vigésimasexta.- Destino de los bienes adquiridos.

Código Seguro de verificación: 4MWJfAbFW0gm7gy1nF2EA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SANDRA GOMEZ CARO		FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	4MWJfAbFW0gm7gy1nF2EA==	PÁGINA	18/25
				
4MWJfAbFW0gm7gy1nF2EA==				

1. De conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, dichos bienes deben quedar formalmente vinculados a los fines de la intervención realizada, por lo que una vez concluya ésta o se manifieste la imposibilidad sobrevenida de su ejecución, deben ser transferidos a las entidades beneficiarias finales de la intervención subvencionada o entidades públicas que garanticen su continuidad o permanencia, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la entidad beneficiaria de la subvención ni las organizaciones socias locales.

Por tanto, la transferencia efectiva de dichos bienes se realizará a nombre de entidades públicas o de entidades beneficiarias finales, o agrupaciones legalmente constituidas de éstas, siendo los bienes inscribibles a nombre de la contraparte local cuando:

- a) La contraparte local sea una entidad pública.
- b) La contraparte local sea al mismo tiempo la beneficiaria final.

No obstante, cuando el objetivo de la intervención sea el fortalecimiento de organizaciones representativas de determinados colectivos en situación de vulnerabilidad como mujeres, trabajadores y trabajadoras, personas con discapacidad, infancia, poblaciones indígenas y similares, se entenderá que estas organizaciones -legalmente constituidas- son las destinatarias finales, por lo que podrá transferirse a ellas aunque hayan actuado también como contraparte local.

Deberá quedar reflejo documental de la propiedad de los bienes al final de la intervención. La fórmula mediante la que haya de instrumentarse la entrega deberá explicitarse en el documento de formulación de la intervención.

Cuando ni las entidades públicas ni las personas destinatarias finales estuvieran en disposición de asumir la transferencia, la entidad beneficiaria de la subvención junto al Ayuntamiento de Utrera determinará consensuadamente la manera de proceder, en cuyo caso podrá transferirse -entre otras- a aquella organización cooperativa que hubiere actuado como contraparte en la ejecución de la intervención, o en el caso de acción humanitaria a aquella contraparte privada con experiencia de trabajo en la zona de intervención.

Cuando circunstancias extraordinarias no previstas, como la existencia de un conflicto bélico o una situación de inestabilidad e inseguridad pública, impidan realizar dichas transferencias, podrá solicitarse una prórroga. Si dichas circunstancias se mantuvieran por un período de diez años, durante los cuales la organización socia local hubiera demostrado fehaciente y suficientemente la vinculación de los inmuebles a la finalidad

Código Seguro de verificación:4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrra.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SANDRA GOMEZ CARO	FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	19/25



4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==

para la que se otorgó la subvención, se dará por concluida la obligación de su transferencia.

Cuando finalizada la intervención la entidad beneficiaria vaya a continuar de inmediato trabajando con una nueva financiación del Ayuntamiento de Utrera para las mismas personas o entidades beneficiarias finales y/o sean susceptibles de recibir la transferencia final las mismas autoridades locales, se podrá solicitar la autorización para la vinculación de los bienes a la nueva actuación subvencionada y la demora de la transferencia hasta el final de ésta.

El período de afectación a los fines de la intervención, computable desde la fecha de finalización de la ejecución, será de veinte años para aquellos activos susceptibles de inscripción en registro público en cuyo caso tanto el citado período como el importe de la subvención concedida deben constar en la escritura y ser objeto de inscripción en el citado registro.

En caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Utrera, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Base Vigésimaséptima.- Ejecución de los proyectos subvencionados.

El seguimiento y control de los proyectos se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. A efectos de la convocatoria de subvenciones, el plazo máximo para la ejecución de los proyectos de desarrollo será de 24 meses.

El inicio de las actividades deberá producirse en el periodo comprendido entre el último día del plazo de la presentación de las solicitudes y, en todo caso, antes de transcurridos dos meses desde la fecha de recepción de los fondos. Esta fecha de recepción de los fondos deberá ser acreditada, mediante la remisión a la Delegación de Solidaridad, del correspondiente documento bancario de ingreso de los mismos en la cuenta corriente de la entidad subvencionada, en el plazo de diez días hábiles, con indicación expresa de todos los datos de identificación de la cuenta.

Si por circunstancias excepcionales, no pudiese comenzar en este plazo, la ONG deberá comunicar y justificar los motivos por lo que ello no resulte posible.

Si la ONG solicitara un aplazamiento en la fecha de inicio del proyecto o en la

Código Seguro de verificación:4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SANDRA GOMEZ CARO		FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==	PÁGINA	20/25



4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==

finalización, deberá, en todo caso, ser expresamente autorizado por la Comisión de Solidaridad del Ayuntamiento de Utrera.

2. La ONG deberá presentar los documentos justificativos de todos los gastos del proyecto subvencionado, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.

La justificación de la subvención concedida se realizará con los documentos justificativos de los gastos, de conformidad con los requisitos establecidos en la instrucción de justificación, que se incorpora a las bases de la convocatoria, como Anexo III. Revisada la documentación justificativa aportada, en su caso, se requerirá a la ONG la subsanación de las posibles deficiencias encontradas en la documentación concediendo un plazo de 45 días naturales cuando la subsanación requiera de documentación procedente de terceros países y 15 días naturales en los demás supuestos. Una vez subsanadas las deficiencias, el Ayuntamiento de Utrera, dispondrá de 45 días naturales para resolver el proceso de justificación de la intervención, adoptando las medidas que correspondan.

3. La ONG deberá presentar, igualmente, en el mismo plazo, un informe final que contendrá como mínimo los siguientes datos

1. Datos identificativos del proyecto (nombre, localización, convocatoria, etc.)
2. Fecha de recepción de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Utrera
3. Fecha de inicio prevista y real
4. Fecha de finalización prevista y real
5. Periodo de ejecución en meses
6. Modificaciones sustanciales realizadas en el proyecto inicial, haciendo constar la fecha de autorización por el Ayuntamiento de Utrera
7. Lugar de realización, en caso de modificación sobre la prevista
8. Objetivo global y específicos conseguidos
9. Actuaciones realizadas y cronograma de las mismas
10. Número de beneficiarios directos e indirectos
11. Ejecución del presupuesto, indicando cantidad total invertida
12. Explicar si el proyecto sigue funcionando sin ayuda externa
13. En todos los puntos anteriores se indicarán las desviaciones producidas sobre las inicialmente consideradas y las causas de tales desviaciones
14. Valoración general sobre la ejecución del proyecto y viabilidad futura
15. Material documental, fotográfico y/o videográfico sobre la ejecución del proyecto

Código Seguro de verificación: 4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SANDRA GOMEZ CARO	FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	21/25



4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==

Base Vigesimaoctava.- Otras obligaciones de las ONG's beneficiarias de las subvenciones

1. La solicitud de ayuda de subvención conlleva el compromiso por parte de la organización peticionaria de utilizar con el mayor rigor los fondos aportados por el Ayuntamiento cumpliendo con todas las obligaciones en cuanto a presentación de informes, justificación de gastos, comunicación de cualquier tipo de incidencias y solicitud de autorización para cualquier cambio.
2. La ONG deberá comunicar al Ayuntamiento de Utrera si, para el proyecto que presenta a la convocatoria, ha solicitado ayudas a otras Entidades y, en su caso, si le han sido concedidas. Deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de evitar duplicidad en el pago de las subvenciones y posibilitar la más adecuada asignación de los recursos. En el caso de proyectos financiados con la participación de otras entidades se deberá acreditar documentalmente la concesión de las demás subvenciones, antes de proceder a la firma del preceptivo convenio con el Ayuntamiento de Utrera.
3. Las ONG's subvencionadas deberán justificar ante el Ayuntamiento la totalidad de la inversión realizada en el proyecto, con independencia de quien haya sido el financiador, al objeto de comprobar que el coste total del mismo no ha sufrido modificación con respecto al aprobado.
4. Las ONG's que reciban subvenciones se someterán a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Utrera y de la entidad o entidades encargadas del seguimiento, así como a las actuaciones de control y fiscalización que corresponden a la Intervención Municipal. Asimismo, estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por parte del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.
5. Toda ONG que resulte beneficiada con la aprobación de un proyecto deberá llevar a cabo una presentación pública ante los medios de comunicación locales del proyecto subvencionado.

En toda información o publicidad que sobre los proyectos subvencionados se haga se deberá constar que éstos se realizan con la cofinanciación del Ayuntamiento de Utrera.

En las publicaciones y en cualquier difusión escrita o gráfica que se haga figurará el logotipo del Ayuntamiento de Utrera junto al de la ONG y en igualdad de condiciones.

6. En caso de que la ONG subvencionada considere necesario hacer alguna modificación

Código Seguro de verificación:4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrra.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SANDRA GOMEZ CARO	FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	22/25



4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==

sustancial en el desarrollo del proyecto, ya sea en la parte financiada por el Ayuntamiento de Utrera como en el resto, respecto a lo previsto inicialmente, deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento de Utrera, quien, en su caso, concederá la autorización previa y expresa.

Se entiende que existe modificación sustancial en el proyecto cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1 Las que afectan a los objetivos y dimensiones del proyecto
 - 2 Cambio de la contraparte local
 - 3 Cambio de la localización del proyecto
 - 4 Disminución del número de beneficiarios directos
 - 5 Cambio en el destino del gasto de las partidas presupuestarias aprobadas o cuando se modifique en más de un 15% la cantidad prevista en cualquier partida
 - 6 Aumento del plazo de ejecución del proyecto
2. Las ONG subvencionadas quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.
 3. En aquellos proyectos en los que se elabore cualquier tipo de publicación, de deberá aportar copia al Ayuntamiento.
 4. En los proyectos de sensibilización, se deberán aportar ejemplares de los materiales divulgativos empleados.

La entidad solicitante deberá informar inmediatamente, y siempre antes de la finalización del Proyecto, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto, debiendo ser aprobada, en su caso, cualquier modificación por la Comisión de Solidaridad.

Base Vigésimanovena.- Reintegro de las subvenciones

- 1 El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 31, 33 y 35, así como de las establecidas en el artículo 37 de la LGS, y los art. 91 a 93 del RLGS y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en la convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del Título III del RLGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Código Seguro de verificación:4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SANDRA GOMEZ CARO	FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	23/25



4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==

En el supuesto de incumplimiento parcial, la graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, el hecho de que el incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- 1 Incumplimiento de la obligación de justificación según las normas establecidas
 - 2 Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello
 - 3 Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
 - 4 Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificase sustancialmente el proyecto sin autorización expresa del Ayuntamiento de Utrera
 - 5 Incumplimiento de las Bases o cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención
 - 6 La negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Utrera
- 2 En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Utrera, el importe de su coste conforme a lo previsto en el presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional subvencionada por el Ayuntamiento de Utrera.
- 3 La ONG que incurriese en alguna de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias de subvención en tanto no regularice su situación.

Base Trigésima.- Reinversión de ingresos.

1. Si los proyectos subvencionados generasen ingresos, los mismos deberán reinvertirse en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, dando cuenta de ello al Ayuntamiento de Utrera, dictándose la correspondiente Resolución de la Junta de Gobierno a propuesta de la Comisión de Solidaridad.

Base Trigesimaprimera.- Responsabilidad

1. La ONG beneficiaria de la ayuda es la única responsable ante el Ayuntamiento de Utrera de la realización del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de

Código Seguro de verificación: 4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SANDRA GOMEZ CARO	FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==	PÁGINA



4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==

la ejecución del proyecto. Para ello deberá recabar, en su caso, de la contraparte local, los justificantes de los gastos vinculados al proyecto, haciéndole llegar las exigencias del Ayuntamiento.

En Utrera, a la fecha indicada al pie del presente documento. **LA DELEGADA DE SOLIDARIDAD.- Fdo.: Sandra Gómez Caro.-**

Código Seguro de verificación:4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SANDRA GOMEZ CARO	FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214	4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==	PÁGINA 25/25



4MWJfcAbFW0gm7gy1nF2EA==